

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 29 de octubre de 1855.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal por 134 señores diputados.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision autorizando al gobierno para continuar la linea electro-telegrafica hasta Cádiz, y parte del ramal desde Orense á Vigo.

Leido el dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, ni sobre los artículos, fué aprobado.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de reemplazos.

Se leyó el artículo 14, y fué aprobado.

Se leyó el 15 que dice: «Se autoriza la sustitucion del servicio militar en los términos que esta ley establece.»

Asimismo se leyó la siguiente enmienda á este artículo de los señores Garrido, Ruiz Pons y otros.

«Los que suscriben tienen la honra de proponer á las córtes la enmienda siguiente al art. 15 de la ley de reemplazos:

«Se autoriza la sustitucion colectiva del servicio militar hecha por los distritos municipales en los términos que esta ley establece.»

El Sr. RUIZ PONS: Admitido el principio de la contribucion de sangre por la mayoría de la cámara, los diputados que le combaten no pueden hacer mas en esta situacion que procurar sea lo menos sensible posible á las clases pobres. Para conseguir este objeto hemos presentado esta proposicion.

Nosotros proponemos que la sustitucion sea colectiva, es decir, que el pueblo ó distrito á quien corresponda un cupo de 20 hombres por ejemplo, pueda, por medio de la sustitucion, cubrir el servicio, y no se exima unicamente el hijo del rico teniendo que ir á servir el pobre. De esa manera esa contribucion será mas proporcionada, porque las clases ricas tendrán que contribuir en proporcion de sus haberes si quieren redimir á sus hijos del servicio militar. De este modo, señores, conseguiremos un dia que las quintas desaparezcan, porque viendo las clases ricas cuan gravosa les es la contribucion de sangre, procurarán enviar aquí diputados que aboguen por su abolicion. (Aplausos.)

El Sr. PRESIDENTE: Perdon V. S., señor Ruiz Pons: los celadores harán salir inmediatamente de la tribuna al que aplaudido.

Cumplida esta orden continúa y dice:

El Sr. RUIZ PONS: De esta manera, cuando en un pueblo no hubiese sustitucion porque no quisieran convenirse entre si los que hubieren de sufrir el sorteo, tendrán que ir á servir los hijos de los ricos así como los de los pobres, y este será el único medio de llegar á la abolicion de las quintas que es el deseo de la democracia, que no quiere ejércitos permanentes en tiempo de paz, los quiere si en tiempo de guerra; y cuando esta ocasion llegué está segura la democracia que tendrá soldados, porque aun los no llamados por la ley acudirán á tomar las armas. Se dice que la guerra civil no hubiera llegado al estremo que llegó si hubiéramos tenido un numeroso ejército.

Yo digo que la guerra civil llegó á ese estremo porque se quiso que llegara; que no la hubiera habido si no hubiera habido una Cristiana que trataba con principios italianos mientras don Carlos estaba á las puertas de Madrid. No hubiera llegado á donde llegamos, ni nos hubiéramos humillado ante el convenio de Vergara, y digo humillado, porque para unir unas y otras bayonetas fué preciso valerse de Maroto, que pertenecía á una sociedad secreta, y en la cual sin duda entró para venderlos. ¿podeis negarme que el convenio se hizo cuando se creyó que no se podía vencer? Y si no ¿por qué se hizo?

El Sr. ESCOSURA: Cuando S. S. dice que no quiere ejércitos permanentes mas que en tiempo de guerra, me parece imposible que esto salga de los labios de un señor diputado que por tradicion debia saber lo que aprovechan los ejércitos permanentes, y lo difícil que es formarlos en pocos dias, mucho mas hoy que el arte militar es una ciencia. Las quintas son una nece-

sidad dolorosa, y con sentimiento tenemos que pasar por ella, porque intereses muy altos y muy sagrados, como lo son la defensa de pais, reclaman de nosotros ese sacrificio.

La cuestion que discutimos no es una cuestion política. Yo no quiero entrar con S. S. en lucha en este momento, ni decir cuál es mi opinion sobre la democracia y sobre el partido progresista: lo que creo es que S. S. como hombre de partido no tiene interes ninguno en deprimir al progresista como ha querido hacerlo. Y no se puede deprimir mas á un partido, que diciéndole que falta en el poder á los principios que proclamó en la oposicion; y no se puede deprimir mas á un partido que diciéndole que está muerto; que ofreciéndose ese partido, que se llama democracia, á ir al Calvario para redimir otra vez la libertad. ¿Cuáles son nuestros pecados para que necesitemos redencion? ¿Y cuáles son vuestros títulos para llamaros el Mesías de la libertad? De allí (la derecha), deben venir los tiros al partido progresista, no de vosotros. Vosotros, si habeis de ser algo, tenéis que ser nuestra vanguardia; y el dia en que no queráis ser, no seréis nada en España.

Esto, sin embargo, nada tiene que ver con lo que discutimos aquí. Aquí discutimos la sustitucion del servicio militar; y si no queréis quintas, ¿sabéis lo que queréis? Os lo voy á decir. ¿Qué es la quinta? Es el llamamiento de todos los ciudadanos á defender la patria con las armas; es componer un ejército del pueblo. Lo que queréis vosotros son las bandás mercenarias de Italia, en la edad media, es el ejército de los despotas.

Vengamos á la sustitucion: ¿no comprendéis que favorece principalmente á la civilizacion? Si á los 20 años arrancais de sus estudios al jóven que está siguiendo una carrera literaria, científica ó artística: si no le permitis redimir su suerte, ¿cómo podreis tener hombres á propósito para las diferentes posiciones del Estado? Pues buscad otro remedio mas que el dinero para la sustitucion y no lo encontrareis. Yo no soy abogado del dinero; pero creo que no deba anatematizarse al rico solo porque es rico. El serlo no es un delito. La sociedad en que todos tengan igual fortuna no la creará posible el señor Ruiz Pons. Si entre los que aquí estamos se hiciera un reparto de fortunas, al salir de este salon unos serian mas ricos y otros mas pobres.

Es desgracia que con una enmienda que con mejor fé que prudencia y fino queríamos admitir, hayamos llegado á un debate de esta clase; pues de lo que trata únicamente es de si la sustitucion ha de ser colectiva ó individual. Pero ¿qué hilacion habrá en las ideas del señor Ruiz Pons, cuando á propósito de la sustitucion nos ha dicho que ha habido guerra civil en España porque se ha querido?

S. S. ha nombrado á una persona; yo no debo nombrarla: sea lo que fuere de esa persona y de los consejeros responsables que pertenecientes á todos los partidos tuvo en una larga serie de años, no podian menos de tener interés en acabar la guerra civil; interés de orgullo, interés de gloria, interés de todas clases.

¿Era de esperar, señores, que se dijese que el convenio de Vergara ha sido un acto de humillacion? ¿Para quién? Loado sea Dios que no se encuentra hoy en este banco el ilustre veterano que ha inmortalizado su nombre en la historia uniéndole para siempre á ese acto solemne y glorioso; sí, y de los mas gloriosos que puede tener esta nacion: loado sea Dios que no ha venido á oír, y á oír de labios liberales una blasfemia semejante. ¿Que el convenio de Vergara lo hicimos porque no podiamos vencer!

Mal nos juzga el señor Ruiz Pons y mal siento lo que son sus compatriotas si tal cree. Ni los uno ni los otros hicieron el convenio de Vergara por miedo. El convenio de Vergara se hizo por un motivo mas noble, mas humanitario, mas filosófico, ya que de filosofia se trata; se hizo para que no hubiera que esterminar por españoles á una porcion de españoles.

Y á todo esto, ¿á dónde está la sustitucion? Vengamos, señores, al sofisma singular que ha alucinado al señor Ruiz Pons: ¿por qué quiere S. S. la sustitucion colectiva y no individual? Porque dice que es la única manera de que esta contribucion se reparta en proporcion á los haberes, porque S. S. que cita esta base de la Constitucion se olvida de que hay otra distancia que obliga á todo español á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley. ¿Cómo! ¿La misma ley para la sangre que para el dinero! ¿Dónde está el horror á la riqueza que se invo-

caba hace poco?

Yo habia comprendido que lo que queria el señor Ruiz Pons era, que cuando á un pueblo le tocasen 20 quintos, y el ayuntamiento pudiesen organizar una suscripcion y mandarlos, el gobierno dijera, yengan el sorteo me parece escusado. Esto lo admitia yo sin inconveniente; pero no es eso lo que quiere S. S.: S. S. quiere que pueda el ayuntamiento imponer una contribucion de dinero á todo el vecindario del distrito municipal y acudir con ella á la compra de quintos, de donde resulta que pagan asi los que están sujetos á la quinta como los que no, y que el ejército viene por último á componerse de mercenarios, porque ningun ayuntamiento tendrá á su disposicion el dragon de la fábula, cuyos dientes se convierten en soldados.

Si yo tuviera la desgracia de estar sentado en ese banco (el del ministerio), la desdicha mayor aun de aspirar á la tiranía, aceptaria el sistema del señor Ruiz Pons, porque á los dos años tendria un ejército que no supiera si habia mas Constitucion en el mundo que la ordenanza que yo le diese. El señor Ruiz Pons debe recordar la felicidad que dá á un pais el tener un ejército de esa especie.

El Sr. HUELVES: (ministro de la Gobernacion.) No ha sido perdido el tiempo empleado en esta discusion, pues que el señor Escosura la ha ilustrado suficientemente. Yo me precio de haber pertenecido siempre al partido progresista; he pertenecido tambien á las córtes constituyentes de 1837, y puedo asegurar que, no solamente no se quisieron abolir las quintas, sino que hicieron la ordenanza que se ha modificado por la actual. ¿Ni cómo habian de sentar semejante doctrina cuando el mismo señor Ruiz Pons nos ha dicho hoy que el partido democrático reconoce la necesidad del ejército permanente en determinadas circunstancias? Ahora bien: no pudiéndose completar el ejército con el enganche voluntario, y siendo necesario ejército, ¿qué otro medio queda sino la quinta?

Pero el señor Ruiz Pons ha presentado una adiccion á un artículo que no lo admite. El artículo 15 autoriza la sustitucion del servicio militar en los términos que esta ley establece; es decir, en los términos que se esplican en el artículo 150. El lugar pues de esta adiccion seria el artículo 150, no el art. 15, y el que se consigna hasta cierto punto la doctrina que S. S. quiere, pues se autoriza á los ayuntamientos para llenar sus cupos por sustitucion.

Por tanto, el gobierno, confirmando lo que ha dicho el señor Escosura, no puede admitir esta adiccion, porque no convenia al artículo que se discute, y porque en el 150 se ha concedido á los ayuntamientos todo lo que se les puede conceder en esta parte.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: No puedo dejar de hablar en esta cuestion, porque no puedo consentir, como jefe que soy de la fuerza armada, que se diga una palabra en contra de ese ejército sin salir á su defensa.

Ya se ha dicho por el señor Ruiz Pons que el convenio de Vergara fué un acto de humillacion. ¿Y á quién dirige S. S. esos cargos? A los hombres que hemos combatido durante siete años, que tenemos el cuerpo lleno de cicatrices, á los que pertenecemos á un ejército que ha dejado 100,000 de sus hijos en los campos de Navarra, de Aragon y de Valencia, á los que íbamos mandados por el ilustre duque de la Victoria, que dió la paz á España y recogió en este acto el mas envidiable de sus laureles. ¿Y esto se dice por diputados españoles!

En el convenio de Vergara no hubo humillacion para los unos ni para los otros: el duque de la Victoria sostuvo la bandera de los principios que habiamos defendido, principios que quedaron todos reconocidos y proclamados por ambas partes.

Por lo demás, el gobierno no puede admitir la adiccion del señor Ruiz Pons: S. S. quiere la sustitucion colectiva, porque segun dice, de esa manera los ricos tendrán buen cuidado de mandar diputados que voten contra las quintas, ó de lo contrario no se salvarán sus hijos del servicio militar. S. S. quiere reparto en proporcion de lo que cada uno tenga, doctrina socialista que yo no puedo admitir.

El Sr. RUIZ PONS: Suplico á la Asamblea que sea no poco indulgente conmigo, porque tengo que contestar nada menos que á tres discursos, dos de ellos pronunciados por señores ministros.

No parece sino que cuando se habla de la nacion española, se trata solo del ejército. Yo

amo el ejército; la democracia respeta sus glorias. Nosotros no podemos atacar al ejército, porque el ejército es tambien pueblo, sale del pueblo y tiene que volver á él; las glorias del ejército son las glorias del pueblo: no son glorias de genizaros; los genizaros eran una tropa aristocrática de mal género que Mahamud II se vio obligado á destruir para tener paz.

No venga, pues, el señor Escosura á comparar un ejército mercenario salido del pueblo con una Milicia aristocrática. Lo que nosotros haríamos seria no privar de los derechos á los oficiales españoles, sino disminuir las masas; porque si bien los cuerpos facultativos y la caballeria necesitan conservarse, porque requieren estudios y práctica, las masas de soldados se crean en poco tiempo.

Respecto del socialismo, ya es antigua esta trática de combatir una escuela con otra. Cuando nadie soñaba con república en España, se decía que los liberales del año 20 eran republicanos; y ahora que no asusta el nombre de república, porque se ha visto establecida en Francia y en Roma, se nos tacha á nosotros de socialistas, así como en Francia se tacha de comunistas á los liberales mas avanzados, cuando se ha visto que ha dejado de asustar el socialismo.

He dicho que los ayuntamientos, conocedores de la riqueza del pais, podian ponerse de acuerdo lo mismo que los particulares para repartir esa carga entre las familias de los mozos sorteadables con relacion á sus haberes; porque he considerado al hijo como un capital para el pobre, y he querido establecer una proporcion justa entre el pueblo que dá todo su capital al dar el hijo, y el rico que, dando el dinero no contribuye tal vez sino con una décima parte.

Tampoco he querido deprimir al partido progresista, como supone el señor Escosura. He dicho mil veces que nosotros somos la vanguardia del progreso; y realmente entre nosotros y los progresistas verdaderamente tales no hay apenas divergencia, pero no sucede lo mismo respecto de los que se llaman progresistas y no lo son, de los que rompen su bandera, de los que tachan el credo que han venido siempre sostenido: con esos progresistas no podemos nosotros marchar.

Quiere el señor Escosura que cite un periódico progresista que haya sostenido la abolicion de las quintas; cito al *Clamor Público*, periódico el mas caracterizado de ese partido: cito tambien al señor Mendizabal y podria citar otros muchos hombres importantes.

Dice el señor Escosura que no debemos arrancar á los hombres de las carreras literarias. ¿Y por qué razon los hemos de arrancar á la agricultura? Por lo demás, yo no condeno la riqueza adquirida por medios lícitos, ni creo tampoco que sea posible la igualdad de fortuna.

Repitó que el convenio de Vergara fué una humillacion hasta cierto punto; pero no con relacion al ejército, sino con relacion al pais, que teniendo fuerzas y medios para llevar la guerra adelante con éxito venturoso, no debió verse sometido á las consecuencias de un hecho de esa naturaleza.

El señor ministro de la Guerra, en quien siento ver sacar siempre el ejército á colacion, al tratar de ciertas cuestiones, aunque no tengan relacion con este, dice que hay que erigir un monumento al acontecimiento que nos ocupa. Enhorabuena que se erija; yo no me opongo á ello; pero esto no obsta á que yo lo califique en los términos en que lo he verificado.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: Para un acto de humillacion no se erije un monumento.

El Sr. RUIZ PONS: Al pais se le arrojó el guante por los carlistas, y la guerra que por ellos se hacia sin dar cuartel, solo pudo regularizarse en las provincias Vascongadas y Navarra, únicos territorios en que tuvo lugar el tratado de Lord Elliot, quedando exceptuados de él Valencia, la Mancha y otras provincias; y al considerar esto creo que hacer una transaccion como la que se hizo con los carlistas, fué en cierto modo una humillacion.

En mas de una ocasion no se quiso que concluyese la guerra por temor de que el partido progresista subiese al poder. Vez hubo en que se pudo coger á don Carlos, y no se le cogió por eso mismo. El señor ministro tendria sin duda la misma creencia del que dijo que don Carlos no era sino un faccioso mas.

Concluyo diciendo que extraño mucho que habiendo la comision comprendido perfectamente el objeto que me proponia al presentar mi en-

mienda, la condene en general despues de haber manifestado que la admitiria en el solo concepto de excepcion para que no se hiciese absoluto lo colectivo.

El señor O'Donnell rectificó.
El Sr. secretario BAYARRI: La comision no admite la enmienda, y por consiguiente seguirá su curso.

Hecha la pregunta oportuna, se puso á votacion la enmienda objeto del debate y no fué tomada en consideracion.

Leido el art. 15 decia así:
«Se autoriza la sustitucion del servicio militar en los términos que esta ley establece.»

Abierta discusion sobre este artículo no hubo quien pidiese la palabra, y en su consecuencia se puso inmediatamente á votacion y fué aprobado.

El Sr. vicepresidente PORTILLA: Se suspende esta discusion para que el señor ministro de hacienda pueda leer un proyecto de ley.

Consecuentemente con este anuncio, subió dicho señor ministro á la tribuna, leyendo un proyecto de ley relativo al establecimiento de la casa de moneda proyecto cuya impresion se acordó, resolviéndose asimismo que pasase á las secciones para el oportuno nombramiento de comision.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Portilla): Continúa la discusion sobre la ley de reemplazos.

Leido el art. 16, estaba concebido en los términos siguientes:

«Si por circunstancias extraordinarias fuese necesario un aumento imprevisto en la fuerza del ejército, se fijarán en la ley que autorice el reemplazo extraordinario las reglas que han de seguir para la ejecucion del mismo.»

No habiendo quien tuviese pedida la palabra relativamente á este artículo, se puso á votacion y fué aprobado.

Leido á continuacion el artículo 17, nuevamente redactado por la comision, decia así:

«El gobierno presentará á la aprobacion de las Cortés unido al proyecto de ley especial, por la que, segun lo dispuesto en el artículo 11, deba autorizarse el llamamiento de los soldados al servicio de las armas, un estado general en el que se designe el contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo del ejército.»

El Sr. SANCHEZ: El art. 17 dice así: (su señoría leyó); y estos cuatro ó cinco renglones deberian reducirse á estas pocas palabras: «El gobierno, al presentar anualmente á las Cortés el proyecto de ley fijando la fuerza segun se previene en el art. 5.º, deberá acompañar siempre un estado de los mozos que corresponden á cada provincia.» No es menester decir aqui lo que ya se previene en el art. 11.

El Sr. FIGUEROLA: La comision acepta la modificacion que propone el señor Sanchez.

Leido el artículo nuevamente redactado por la comision, con arreglo á la indicacion del señor Sanchez fué discutido por el señor Garcia Gomez, Lopez Infantes, Figuerola, Ugarte y ministro de la Gobernacion, despues de lo cual fué aprobado.

«Art. 18. Se fijará el cupo de cada provincia en el repartimiento general del contingente con relacion al número de mozos sorteables que resulte en la totalidad de sus pueblos, segun el sorteo realizado en el año anterior inmediato; pero deduciendo de dicho número todos los mozos que por cualquiera causa se hubieran comprendido indebidamente en el alistamiento, aunque no se les hubiese excluido de él durante la época de su rectificacion, y todos los que se hubieren exceptuado del servicio en virtud de lo que previene el artículo 77.»

El Sr. FIGUERAS: A consecuencia de algunas palabras pronunciadas por el señor Ruiz Pons, ha creido conveniente el señor Escosura dirigir gravísimos cargos al partido á que me honro de pertenecer, diciendo que sucumbiriamos si dejáramos de ser la vanguardia del partido progresista. Nosotros, señores, hemos deseado constantemente sostener á ese partido, creyendo que en el gobierno plantearia las ideas que habia proclamado en la oposicion; pero las ha planteado? Apelo á la conciencia de todos. ¿Es acaso doctrina del partido progresista la ilimitada suspension de las garantías individuales? ¿Lo es predicar la abolicion de la contribucion de consumos para resucitarla despues, cuando ha caido al impulso de la revolucion de julio?

Ha dicho S. S.: «el señor Ruiz Pons al pedir soldados mercenarios quiere los ejércitos de los condottieri; quiere, en fin, los soldados del despotismo.» Este cargo del señor Escosura va dirigido contra el señor duque de la Victoria, contra el general O'Donnell, contra todo el ministerio y contra S. S. mismo. ¿Pues qué! en la ley de quintas de 1855, firmada por S. S., ¿no se dice que estas son un medio subsidiario, á que solo se apelará cuando no haya soldados por enganche? Pues devolviendo yo el argumento, puedo decir al señor Escosura que es S. S., no nosotros, el que quiere esas bandas de la edad media; esos ejércitos de condottieri, esos soldados del despotismo.

Voy ahora á la cuestion que se discute. Indudablemente estamos todos en la obligacion de procurar que ya que en los repartos de las contribuciones no sea posible la equidad absoluta, se observe al menos la equidad posible, sobre todo en la contribucion de sangre, como la mas costosa de todas.

Antes de ayer se repartió á los señores dipu-

tados un proyecto de Mr. Charbonier, en el cual hay datos curiosísimos que prueban la injusticia de la base que estoy combatiendo. Con ella sucederá que si en un pueblo hay número escaso de mozos sorteables, al siguiente saldrá ese pueblo muy bien librado, por muchos que sean los que entren en suerte; y al revés, cuando la quinta corresponda á un año estéril, tendrá el pueblo que aprontar un número de soldados que no guardará ninguna relacion de equidad con el número de mozos sorteables.

Ruego, pues, á los señores de la comision que modifiquen el artículo 18 y los siguientes en el sentido de adoptar por base del reparto el número de mozos sorteables del mismo año.

El Sr. HUELYES, ministro de la Gobernacion: La única estadística exacta que en España tenemos es precisamente la que la comision y el gobierno quieren que sirva de base para el repartimiento de la quinta, porque ha sido formada en un juicio contradictorio. Pues bien: el señor Figueras dice que esa base es injusta, y que seria mas equitativa la consistente en el repartimiento del año corriente. Entretanto ha reconocido S. S. que la adopcion de su idea retrasaria la entrada de los quintos en caja; y además de ese inconveniente hay otro de mucho bulto. Los alistamientos que corresponden al año anterior no son alterados ni modificados por los ayuntamientos; y si ahora se dá á estos la seguridad de que no se le repartirán mas hombres que los que ellos presenten sorteados, bien conoce S. S. que se abrirá la puerta á muchos fraudes.

La injusticia de la base propuesta por el gobierno y la comision la encuentra, especialmente el señor Figueras, en que teniendo un pueblo cuatro mozos tan solo este año, puede ocurrir que tenga que contribuir con esos cuatro mozos. En la base de S. S., que está por la abolicion completa de las quintas, no extraño que piense de este modo; pero entretanto, si este año puede suceder eso, el pueblo de que se trata quedará beneficiado al año siguiente. De este modo desaparecerá la injusticia que S. S. encuentra en la base.

Otra observacion me ocurre sobre el inconveniente de adoptar el reparto de la contribucion de inmuebles. El año 56, por ejemplo, hay que contribuir con 300 millones, y los contribuyentes deben pagar la contribucion por la riqueza que tienen el año 55, por ser esta la base conocida, pudiendo así suceder que teniendo el año que viene muchísima menos riqueza que en el actual, se le reparta por la riqueza que tiene este año, y no por la que tenga el que viene. Creo, pues, que S. S. no debe insistir en la oposicion que hace á la base.

El señor Escosura y Figueras rectificaron. Despues de unas observaciones del señor Ugarte se redactó nuevamente el artículo por la comision modificándole así «Pero deduciendo de dicho número todos los mozos sorteables que hubiesen fallecido al verificar el sorteo», con lo cual fué aprobado.

Se suspende esta discusion.
El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen sobre relaciones entre los dos cuerpos legislativos, y continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de reemplazos.
Se levanta la sesion.
Eran las seis menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 3 de noviembre.

La discusion habida últimamente en la comision de presupuestos acerca del ministerio de Gracia y Justicia, en el ramo de obligaciones eclesiásticas, parece que ha producido la considerable rebaja de 13 millones para 1856. Acerca de esto dice la *Epoca*, órgano del moderantismo sensato, lo siguiente:

«La discusion, con leves escepciones, se mantuvo dentro de los límites de la razon y de la templanza, y teniéndose en cuenta por casi todos los oradores la necesidad de no complicar mas nuestras relaciones con la Santa Sede.

Hé aquí las opiniones y deseos que puede decirse hallaron general acogida en los individuos de la comision de presupuestos, sin distincion de opiniones y partidos.

La necesidad de que cuanto antes se llegue á un arreglo parroquial. Este parece se halla detenido por la morosidad de algunos preladados, y lo que es mas extraño, de algunas diputaciones provinciales. El gobierno tiene reunidos ya muchos datos para realizarlo, y lo va á empezar inmediatamente por las poblaciones donde, ó existen muchas parroquias y escasa poblacion, ó como en Madrid, pocas pilas bautismales y un numerosísimo vecindario.

La conveniencia de que no se provea

ninguna vacante de obispado hasta tanto que el número de preladados españoles se ajuste de sesenta y tantos que son hoy á cincuenta y tres que se establecen por el Concordato, con lo cual se facilitará en su época la nueva division territorial en el órden civil. Algunos diputados creian ser escasivas las dotaciones de algunos arzobispos; pero si se atiende al descuento que sufren y á lo que antes tenian, no se crearán exageradas.

La necesidad de que sigan proveyéndose todas las vacantes del alto clero á fin de dar mayor cabida en él á los párrocos de saber, virtud y servicios, así como á los eclesiásticos de ciencia, todos los cuales fueron lastimosamente postergados por lo general en las provisiones que se siguieron al Concordato.

La utilidad por el contrario de disminuir el clero parroquial á fin de que pueda estar mejor dotado algun día y de aliviar el tesoro público. Para esto se hallan suspensas las órdenes y el gobierno procura, como hemos dicho, el arreglo de las parroquias. La comision de presupuestos manifestó tambien su deseo de que se aumentasen las dotaciones de los dignos sacerdotes que por achaches ó grandes padecimientos tenian que retirarse del servicio, jubilaciones que son hoy la mitad ó menos de lo que se concede en las carreras civiles y militares, debiendo decirse en elogio del clero que ningun párroco ha pedido su jubilacion que no tenga setenta y dos años.

La urgencia imperiosísima de una reforma de los escandalosos derechos de estola y pié de altar que se exigen en Madrid y otras capitales de España, y que son una ruina para las clases populares y un motivo además de inmoralidad é irreligion.

Acorde el gobierno con estos deseos y resuelto á seguir en la senda de prudentes reformas en estas materias, que inició el decreto mandando que el clero cobrase del Tesoro público, con gran beneficio como lo será esto para la Iglesia y el Estado, es probable que esta noche se apruebe por completo el presupuesto general del culto y clero, el mas bajo que ha habido de tres años á esta parte.

Dice *Las Novedades*:

«Lo menos dos veces á la semana se entretiene el periódico la *Epoca* en inventar candidaturas ministeriales; pero no es esto lo extraño, porque todo el mundo está autorizado á tener manias; lo extraño es, que siempre en sus chaparrones de nombres propios caen los de los señores Latorre y Roda, invariablemente. Podemos asegurar de la manera mas terminante, mas rotunda, que solo la *Epoca* cree posible la entrada de estos señores en el ministerio.»

Dice un diario conservador de ayer.

«Generalmente ha agradado el decreto sobre la creacion de billetes del Tesoro, pensamiento muy semejante, aunque ampliado, al del señor Pastor en 1853. La medida seria incompleta sin la consolidacion de la deuda flotante que no entrase á formar parte de los 200 millones de billetes pero ni esta consolidacion podrá efectuarse ni darse colocacion ventajosa á los billetes del Tesoro sin estas dos condiciones fundamentales: orden y paz en la sociedad española y nivelacion verdadera de los gastos con los ingresos permanentes del Estado.»

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PARIS 3 de noviembre.

Le supongo á Vd. y á los suscritores á su periódico perfectamente enterados del asunto de los proscritos de Jersey que es el que hoy dia da mas que hablar.

Victor Hugo ha tomado la iniciativa y junto con sus dos hijos (Carlos y Francisco Victor), y junto tambien con los demás proscritos, acaba de publicar una terrible y violenta protesta cuya lectura confieso que hace estremecer. No soy yo partidario del emperador Napoleon, bien los sabe Vd.,

y soy al contrario entusiasta del inmortal autor de *Notre Dame de Paris*, pero no apruebo el lenguaje que acaba de usar en su último escrito. Amontona insultos, improperios, anatemas sobre Napoleon, y se revuelca, él, el grande hombre, en el fango de la personalidad.

Creo que mas grande hubiera sido si con la grandeza y la heroicidad del silencio se hubiere resignado á su nueva suerte.

Para darle á Vd. una idea de lo que es este escrito, voy á traducirle su última parte, y es por cierto la mas débil:

«Alta traicion, falso juramento, perjurio, sobornacion de los funcionarios, sequestracion de los ciudadanos, espoliacion, robo, asesinato, tales son los crímenes cometidos por Mr. Bonaparte, tales son los crímenes previstos por todos los códigos en todos los pueblos, crímenes castigados en Inglaterra con el cadalso y en Francia, —donde la república ha abolido la pena de muerte— con el presidio.

«El tribunal espera á Mr. Bonaparte.

«Desde ahora ya la historia le dice:—

acusados, levantaos!

«El pueblo francés tiene por verdugo y el gobierno inglés por aliado, al crímen con corona, al crímen emperador.

«He ahí lo que yo digo.

«He ahí lo que decía ayer, y conmigo lo decía la prensa inglesa en masa, he ahí lo que diré mañana y conmigo lo dirá unánime la posteridad.

«He ahí, en fin, lo que diré siempre, yo que no tengo mas que un alma, la verdad, y no mas que una palabra, la justicia.

«Y ahora, desterradme!»

Victor Hugo.»

Y bien, ¿no es verdad que esto no es noble?... Cuando Napoleon supo que Victor Hugo en Bruselas habia escrito la obra *Napoleon el pequeño*, exclamó: «Victor Hugo el grande ha juzgado á Napoleon el pequeño.» El poeta esta vez no ha tomado la revancha con el emperador.

Siento á fé que Victor Hugo haya dado este paso en falso. Tal lo juzgo al menos.

—Ya han visto nuestros lectores la protesta de Victor Hugo y demás refugiados de Jersey contra la medida tomada por el gobierno inglés con los redactores de *El Hombre*; hé aqui lo que sobre este particular leemos en el *Morning Advertiser*: «Cartas recibidas de Jersey anuncian que M. Victor Hugo, sus dos hijos y otros refugiados hasta el número de treinta y tres, han recibido una comunicacion verbal del lugar teniente gobernador de Jersey, invitándoles la orden de salir de la isla antes del 2 de noviembre. Esta medida ha sido adoptada, segun se dice, á consecuencia de orden recibidas de sir Jorge Grey. El constable de San Clemente, parroquia en la que residian M. Victor Hugo y sus hijos, se dirigió á su casa acompañado de dos centenarios (guardias) y les comunicó individualmente la orden. M. Victor Hugo pidió la orden por escrito, lo que se le negó.

Algunos de dichos refugiados irán á Guernesey, pero la mayor parte debe ir á Londres.

Esta proscripcion será perjudicial á algunos refugiados. El doctor Barbieux, por ejemplo, se habia hecho en Jersey con una clientela numerosa; M. Amiel, como profesor de química, ganaba muy buen dinero; M. de Kesier, antiguo editor del *Bien público* con Lamartine, daba lecciones de literatura francesa y lo pasaba perfectamente; MM. Biffe y Collet ganaban buenos cuartos, y el doctor Frank, antiguo comandante de la guardia nacional de Viena, estaba al frente de un establecimiento fotográfico. El conde Zano Swietoslowski, principal propietario del periódico *El Hombre*, se ha visto obligado á vender sus prensas á bajo precio.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Malloquin* ha fundado en este puerto sin la menor novedad á las 6 1/2 de la mañana, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 11 pasajeros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden nombrando presidente, secretario de la junta de estadística por real decreto de 28 de octubre último á D. Miguel Roda, D. Alejandro Olivan, marqués de Corbera, don Juan Figuerola, D. José Trinidad Herreano Figuerola, D. José Trinidad Herreano Figuerola, D. Juan Bautista Trúpita y don Mariano de Luna.

MADRID 5 de noviembre.

Los señores Udaeta y Gaminde, individuos de la comision parlamentaria encargada de examinar el proyecto de establecimiento en España de una caja general de crédito, han presentado ya á las Cortes votos particulares y distintos del de la comision, de que ya dimos cuenta. El señor Udaeta propone, desde un largo preámbulo, que no se tome en consideracion el proyecto de ley que autoriza la creacion de una caja general de crédito en favor de los señores vizcondes de Kervegen, Milland y compañía. El señor Gaminde, conformándose con todo el dictámen de la mayoría, dispone de ella en cuanto cree necesario como medida preliminar para la concepcion de los interesados hagan un depósito de 50 millones en efectivo en el Banco de San Fernando, los que serán devueltos luego que estén reunidos los 200 millones con que la caja debe comenzar sus operaciones; y como medida permanente de la caja general de crédito no pueda emitir billetes al portador, quedando reservado exclusivamente este derecho al Banco de San Fernando.

Idem 6. La Revista militar anuncia que el brigadier don Diego de los Rios ha sido nombrado mariscal de campo por sus servicios en Cataluña. (Epoca.) La comision parlamentaria se halla próxima á presentar á las Cortes las bases de las leyes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Parece que por el trabajo de la comision elegirán los diputados provinciales los que tienen el derecho de elegir los diputados á Cortes, pero cada partido elegirá dos en vez de uno, como ha sucedido hasta aquí, si bien á la Diputacion no concurrirá mas que uno por tur-

no. En cuanto á las atribuciones, al paso que se les quitan todas las que hoy ejercen en el orden político se les conceden amplísimas en el económico-administrativo, siendo una de ellas la de aprobar los presupuestos municipales, que una vez aprobados, serán invariables en cuanto á los gastos permanentes, examinándose solo todos los años los llamados extraordinarios. El gobernador de la provincia será presidente de la Diputacion, pero no tendrá voto sino en el caso de empate, derecho de que absolutamente se le priva tambien en cuanto á los ayuntamientos de que seguirá siendo presidente nato. Serán electores para los ayuntamientos todos los que pagan alguna contribucion directa, y no podrán incluir en su voto mayor número de hombres que el que constituya las dos terceras partes de los individuos que deban componer el ayuntamiento. Se disminuyen los regidores y se suprime el cargo de síndico. Por último se reserva al gobierno la facultad de suspender los ayuntamientos, pero no podrá disolver ninguno sin estar previamente autorizado por una ley que las Cortes votarán para cada caso.

Mañana, miércoles, tendrá lugar en Madrid la funcion civico-religiosa para celebrar el aniversario de la muerte de Riego y sus compañeros. En el sitio donde fué sacrificado el caudillo constitucional, se colocará un catafalco á cuyo alrededor habrá altares destinados á la celebracion del santo sacrificio de la misa. A las 12 empezará una de requiem en la próxima parroquia de San Millán, y luego se cantará un responso. Los gastadores y batidores de la Milicia nacional abrirán la marcha de la comitiva, que saldrá á las once de la plaza de Santa Cruz. La Junta encargada de llevar á cabo la funcion, ha invitado para que asistan á ella, á los parientes de las víctimas y á los generales, gefes y oficiales del ejército y Milicia nacional.

Los acreedores de la villa de Madrid tratan de presentar una protesta en forma en el acto de efectuarse el remate de los bienes pertenecientes á los propios de la misma, fundándose en que esos bienes están hipotecados á la seguridad del pago de los réditos de sus créditos, en virtud de escrituras públicas y solemnes.

Ayer hubo en Madrid algunos mas casos de cólera que los dias anteriores: hubo 10 invasiones graves, 8 muertos y 10 curados. En el hospital especial entraron 2 enfermos, fallecieron otros 2 y quedaron 17, entre ellos 5 de gravedad.

La comision organizadora del Banco de la Habana ha pedido al gobierno que se reforme el reglamento del mismo, al menos en lo relativo al aumento de papel de emision, y á los plazos de los pagarés fijando el de seis meses en vez del de tres que está señalado ahora.

El Parlamento, eco en esto de la opinion general, dice hoy que cree imposible en la prudencia y circunspeccion del duque de Montpensier, que dé causa para que se abuse de su nombre como ha dicho algun periódico.

Las corporaciones de Asturias, y en especial las de Oviedo y Gijón, al saber que habia un acuerdo de la mayoría de la junta de Aranceles para declarar completamente libre el carbon mineral, han pedido un derecho protector igual al que se dispensa en los algodones y otras industrias.

Esta noche, á las ocho, se reúne la comision encargada por las Cortes de presentar las bases de la ley de libertad de imprenta. Se encuentra bastante dividida en sus opiniones, y mañana daremos pormenores de lo que ocurra en esta reunion.

Esta noche se reúne la comision general de presupuestos para seguir tratando de la contribucion de puertas y consumos. Como ya decíamos ayer, no es dudoso que aprobándose el dictámen de la sub comision de los cinco quedará sancionado el restablecimiento de los derechos de puertas. Pero si este acuerdo se toma pronto, dando tiempo para nuevos debates, ó se decide que la cuestion de consumos se resuelva al mismo tiempo que la de puertas, entonces puede decirse que esta noche quedará zanjada la cuestion de Hacienda, no separada hoy de la política. Entonces habrá de pro-

cederse á la discusion de las proposiciones de los señores Figuerola y Muchada, de que hemos dado anticipadamente cuenta. El señor Figuerola propone: «que en sustitucion de los consumos, ingresen en el Tesoro los recargos que para gastos provinciales y municipales se cobran hoy, pudiendo en cambio aquellos cuerpos populares atender á sus gastos por medio de la imposicion de arbitrios, aunque con arreglo á una ley especial para estas imposiciones.»

El señor Muchada, á quien se ha unido el señor Zafra, propone: «que repartida á los pueblos la cantidad que les corresponde por consumos, los Ayuntamientos, reunidos á los mayores contribuyentes, decidan si ha de sacarse por repartimiento ó abastos.» Al lado de estas opiniones se levantarán las de los que no quieren absolutamente los consumos: veremos que es lo que al cabo se resuelve.

El Sr. ministro de Hacienda, de acuerdo con el dictámen del tribunal contencioso-administrativo y con aprobacion del Consejo de ministros, ha resuelto la cuestion de si ha de llevarse ó no á cabo la desamortizacion general en las Provincias Vascongadas. El Sr. ministro de Hacienda, pues, teniendo en cuenta, entre otras razones, que el clero de las Provincias Vascongadas se ha entendido siempre directamente con el gobierno sin que en los fueros se les mencione sino por incidencia para prohibir el aumento de conventos y los gastos superfluos en bautismos, entierros etc.; que el presupuesto del mismo clero no corre por cuenta del pais sino que se paga con la exaccion del diezmo y la primicia, importante un 40 por 100 de lo líquido de los frutos agrícolas; que en el transcurso de este siglo se ha enagenado una parte muy considerable de los bienes de propios; que fuera de San Sebastian y de Tolosa apegas ninguna poblacion tiene bienes de beneficencia, y teniendo, por último, presente el Sr. ministro de Hacienda que la desamortizacion no es nueva en el pais Vascongado y que las leyes hechas en las Cortes deben ser obedecidas por todos los españoles, ha resuelto que se lleve á cabo la desamortizacion en las Provincias Vascongadas, si bien introduciendo, respecto de ellas, en la instruccion aprobada, las modificaciones necesarias para ponerla en relacion con la organizacion especial del pais, y procurar que sufran la menor lesion posible todos los intereses.

Nuestro representante en Rio Janeiro ha conseguido del gobernador brasileño, segun comunica al ministerio de Estado, que en la nueva tarifa de importacion no se alteren los derechos que pagan actualmente los vinos tintos de España y Portugal, evitándose así que nuestros vinos catalanes hayan sido excluidos de aquel mercado; pues igualados sus derechos á los que pagan los de Portugal, no habieran podido competir con ellos.

PARTE TELEGRAFICO PARTICULAR.

Madrid 7 de noviembre. Anoche la comision de presupuestos aprobó el restablecimiento del derecho de puertas por 12 votos contra 7.

La Junta de aranceles remitió hoy al ministro de Hacienda terminados los trabajos que tenia encomendados, acompañándolos de las reclamaciones hechas contra sus acuerdos.

BOLSA DE HOY. Consolidados, á 34-40.—Diferida, á 20-20.—Suben.

Barcelona 10 de noviembre. Podemos asegurar que quien cogió á Marsal, á Mas y al otro faccioso, fué el cabo 1.º de guardia civil Jaime Frigola, hijo de Crespi en Ampurdan, con dos guardias civiles. Tuvo lugar el lance en un bosque cerca de Oriols. Mientras dicho cabo 1.º ataba á Marsal, y cada uno de los otros dos guardias hacia otro tanto con su preso, Marsal pudo escapar, y aunque cojo hecho á correr; pero como el valiente cabo está acostumbrado á coger cabecillas y ladrones, y tiene buenas piernas, no tardó en alcanzar

al fugitivo: entonces Marsal le encaró una pistola, que no detuvo al cabo; y el cabecilla se rindió. El cabo se aseguró de atarlo; envió parte á Figueras y á Bañolas. Llegaron en breve la columna de Bascara y otras fuerzas. Los presos fueron metidos en una tartana, entrando en ella tambien dicho cabo. Este es conocido por muy liberal, y cuando pasaba la tartana con los presos las gentes vitoreaban al cabo y á los dos individuos de la guardia civil por haber preso á Marsal.

Suria 7 de noviembre.

La columna de este punto ha batido las sierras de Coaner y Freixa encontrando á la faccion posesionada de la sierra de Ferreret de Satobo de donde han sido pronto desalojados y dispersos huyendo hácia la sierra de Lubac.

Al general Gobernador se le han presentado otros dos facciosos armados. Tambien se han presentado otros dos en Cardona.

El general pernocta aquí esta noche.

Gerona 8 de octubre.

Anoche entró en esta capital el cabecilla Marsal, el comandante Mas y otro: fueron conducidos á la Cárcel Nacional. En seguida empezó la instruccion de las sumarias, y han sido pasados por las armas á las ocho y media de la mañana.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 6 de noviembre, á las 8 de la mañana. Un parte de Estrasburgo de ayer lunes dice que ha llegado la orden á Kiel de hacer regresar inmediatamente á Inglaterra todos los navios de linea ingleses del Báltico. Cuatro de ellos han partido ya.

La Patria dice que la escuadra del almirante Bruat debe dejar el mar Negro el 12 de este mes, y que solamente quedarán dos navios en las aguas de la Crimea, á las órdenes del contrata-almirante Odet-Pellion. A su regreso á Tolon, la escuadra del Mediterráneo será reconstituida bajo el mando del vice-almirante Tréhouart.

El mismo periódico anuncia que el emperador de Austria se dirigirá á Italia dentro de este mes.

El Globe asegura que en la campaña próxima, la Inglaterra tendrá en linea 95,000 hombres.

Omer-Bajá marchó el 20 hacia Kutaj, al frente de 22 batallones.

Marsella 5 de noviembre. Las cartas de Bataoum que se han recibido en Constantinopla dicen que los circasianos inquietan las comunicaciones del ejército ruso de Asia. Emin-Baja habia sorprendido un gran convoy ruso de provisiones, y se habian apoderado de una parte de él. Los rusos habian perdido en la accion 300 hombres y los circasianos 100. Omer-Bajá habia establecido sus avanzadas en la carretera de Kutuir. Esperaba que el mal tiempo obligaría al general Murawieff á retirarse.

Marsella 6 de noviembre. Por el Eufrates se han recibido noticias de Constantinopla del 29 de octubre.

El general Levallant ha sido nombrado gobernador de Sebastopol. El general Bazaine, despues de haber destruido las aldeas que se encuentran en la península de Kimburn, se preparaba para regresar á Kamiesch.

La Presse d'Orient evalúa la pérdida sufrida por los rusos en la accion de Kars á 15,000 hombres, entre ellos 5600 muertos. En las pérdidas de los rusos figuran varios generales y 400 oficiales. La pérdida de los turcos es de 1300 hombres, entre ellos 400 muertos.

Las noticias de Persia participan la salida de un embajador persa para San Petersburgo.

Paris 7 de noviembre, á las 8 de la Mañana. El Monitor de hoy no contiene nada de importante.

Un parte de Berlin, fechado ayer, anuncia que el almirante ruso de Berg, gobernador de Nicolaieff, comandante en jefe de las escuadras y puertos del mar Negro, ha sido destituido y reemplazado por el almirante Metlin.

Los periódicos alemanes publican el texto de la orden del dia por la cual el general Gortchakoff anuncia á sus tropas que el Czar le ha dado plenos poderes, y espresa la intencion de no abandonar voluntariamente la Crimea.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN DIEGO DE ALCALÁ CONFESOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana lunes continuan las cuarenta horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina de Sena en honor del Sagrado Corazon de la Madre del Salvador del género humano.

Exposicion á las seis de la mañana, estacion al Santisimo Sacramento y concluida se dirán las veinte y cinco salutations de la Inmaculada Concepcion de la Reina de los cielos. A las once oracion mental que la habrá por espacio de la celebracion de dos misas, tocando la música en los intermedios. A las siete y media la reserva precedida de un acto de meditación, con su correspondiente orquesta, y dando despues gracias con un Padre nuestro y un Gloria Patri, recordando las doce prerogativas principales del Corazon de la Inmaculada Señora y Madre nuestra María Santísima.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Rows for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 57 ms. Pónese... á las ... 5 » 3 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 44 ms. 17 s.

AVISOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

de venta de bienes nacionales de las Baleares.

El señor Gobernador de esta provincia se ha servido disponer que las oficinas del ramo, sin desatender en lo general el pronto despacho de los expedientes de redencion de censos, activen desde luego y le pasen terminados, para remitirlos con toda preferencia á la aprobacion de la superioridad, los relativos á las personas que ya tengan hecho el depósito del capital de los mismos censos en uso de la facultad concedida por real orden de 27 de julio de este año, debiendo proceder las oficinas del mismo modo respecto de las que verifiquen en adelante igual depósito.

La comision de mi cargo ha creído acertado dar publicidad á la referida disposicion, transmitiéndola á los ayuntamientos para que llegue á noticia de los interesados que deseen obtener aquella ventaja y tengan pendiente solicitud de redencion.

Conviene ademas, y en tal concepto encargo á los señores alcaldes se sirvan hacer presente que las oficinas admitirán como hasta aqui el capital redimible, sin exigir al interesado atraso alguno de pensiones, á tenor de lo mandado en real orden de 20 de octubre último ni otros vencimientos de este año que los correspondientes á la hacienda desde 1.º de julio hasta el dia que se realice la entrega en Tesoreria del mismo capital en que cesa la obligacion sucesiva del pago de reditos; que el depósito es admisible indistintamente en metálico ó en papel de la emision de los 230 millones y que pueden usar de aquel derecho tanto los que han pedido la redencion al contado como las que la solicitarán á plazos, segun se ha verificado de una y otra clase en los varios censos que comprenden las listas que sucesivamente se irán publicando. Palma 10 de noviembre de 1855.—Casimiro Urech.

NOTA de los sujetos que tienen formalizado el depósito del capital de los censos para su redencion.

D. Jacinto Feliu y Bonet de Palma.

- 1 censo de 4 libras 7 sueldos al seminario conciliar.
1 id. de 10 lib. al ilustrisimo señor obispo de Barcelona.
1 id. de 18 lib. á la parroquia de Santa Cruz.
1 id. de 6 libras á la de Santa Eulalia.
1 id. de 6 libras á la de San Jaime.
1 id. de 6 libras á la de Inca.

1 de 3 libras á la de Santa Eulalia.
1 de 222 lib. 10 suel. 8 din. al ayuntamiento de Palma.

1 de 3 lib. 16 s. á la casa de Niñas huérfanas.
3 de 237 lib. 11 suel. 10 din., yuntos, al Instituto Balcar.

D. Antonio Español.

1 de 6 lib. á la manda-pia de Pedro José Aguiló menor (en San Nicolás.)

1 de 6 lib. al beneficio vacante en la catedral que poseyó don Antonio Bordoy presbitero.

D.ª Juana Maria Bover.

1 de 6 lib. á los aniversarios de la catedral.
1 de 40 l. á la comunidad de Pbro. de Inca.

D. Jaime Solivellas.

1 de 2 libras 16 suel. al colegio de Lluch.
1 de 4 lib. 2 suel. á la cofradia de san Pedro y san Bernardo.

D. Mariano Valentin.

1 de 77 lib. 16 s. 3 d. al Hospital general.
1 de 107 lib. 15 suel. 3 din. á la casa de la Misericordia.

1 de 92 lib. 15 suel. 9 din. á la casa de Niñas huérfanas.
1 de 92 lib. 15 suel. 9 din. á la casa de la Piedad ó de Arrepentidas.

D. Guillermo Llabrés.

1 de 26 lib. 5 suel. á la comunidad de presbiteros de San Miguel.
1 de 2 l. 8 s. al arcediano mayor de Barcelona.

1 de 6 lib. á la parroquia de Santa Eulalia.

D. Guillermo Sureda y Salvá.

1 de 6 l. al convento de Sta. Catalina de Sena.
1 de 4 lib. 16 suel. al mismo convento.

D. Antonio Planas.

1 de 20 cuarteras trigo á la casa de Misericordia.
1 de 40 cuarteras trigo al Hospital general.

1 de 1 lib. 2 suel. á los propios de Felanitx.

D. Jaime Sureda y Moragues.

1 de 4 lib. 10 suel. á la cofradia de san Pedro y san Bernardo.
1 de 3 libras á la misma.

1 de 2 libras 5 sueldos á idem.
1 de 4 lib. 10 suel. á la comunidad de Santa Eulalia.

1 de 6 sueldos á la villa de Deyá.
1 de 1 libra 10 sueldos á la misma.

1 de 15 sueldos á la misma.
1 de 1 libra 12 sueldos 4 4/5 din. á idem.

1 de 2 sueldos 4 4/5 din. á idem.
1 de 15 l. á los pobres de la villa de Algaida.

1 de 8 sueldos á Santa Eulalia antes á los dominicos.

D. Miguel Gacias.

1 de 1 libra 2 sueldos 3 dineros á la comunidad de presbiteros de Sineu.
1 de 6 sueldos á idem.

1 de 1 libra 10 sueldos á idem.
1 de 16 sueldos 6 dineros á idem.

1 de 12 sueldos á idem.
1 de 13 sueldos 3 dineros á idem.

1 de 15 sueldos á idem.
1 de 3 libras 7 sueldos 6 dineros á idem.

1 de 6 sueldos 4 dineros á idem.
1 de 19 sueldos 10 dineros á idem.

1 de 5 libras 10 sueldos á idem.
1 de 6 sueldos á idem.

1 de 4 lib. 9 suel. 5 din. á la de Montuiri.
1 de 4 libras 10 sueldos á la de San Nicolás.

1 de 10 libras 5 sueldos 6 dineros á idem.

D. Juan Quetglas y D.ª Francisca Palmer.

1 de 5 libras á la orden de San Juan de Jerusalem.
1 de 3 lib. 4 s. á la parroquia de San Miguel.

1 de 1 lib. á los carmelitas de Palma.
1 de 7 lib. 10 suel. á id.

D. Francisco Cardell.

1 de 10 lib. á los ochenos de la Catedral.
1 de 1 libra 1 sueldo 10 dineros, á la fabrica de idem.

1 de 4 libras 10 sueldos á la manda-pia de Juana Mulet de Montuiri.
1 de 3 lib. al convento de Santa Margarita.

1 de 3 lib. 1 s. 10 din. al de la Misericordia.

D. Miguel Lladó.

1 de 4 lib. á la comunidad de San Jaime.
1 de 61 lib. 5 suel. 2 1/2 din. á la cofradia de san Pedro y san Bernardo.

1 de 15 lib. á la parroquia de san Miguel.
1 de 15 lib. á las monjas de la Concepcion.

1 de 12 lib. á las de la Consolacion.
1 de 7 lib. 14 s. á la comunidad de la villa de Sansellas.

1 de 11 lib. 9 s. á la casa de niñas huérfanas.

D. José Bordoy.

1 de 32 lib. 17 s. á los ochenos de la catedral.
1 de 1 lib. 4 s. 9 d. á la parroquia de san Miguel antes á Trinitarios.

1 de 3 lib. 9 s. á id. antes á id.
1 de 2 lib. 5 s. id. id.

1 de 15 s. id. id.
1 de 1 lib. 10 s. á la parroquia de San Jaime.

1 de 2 lib. 12 s. 9 d. á id.
1 de 1 lib. á id.

1 de 15 s. á la de S. Miguel antes Dominicos.
1 de 3 s. á id. antes del Cármen.

1 de 16 s. á id. antes á mercedarios.
1 de 1 lib. 15 s. 3 d. al comendador de San Antonio de Viana.

1 de 1 lib. 17 s. 6 d. á la parroquia de San Miguel.

1 de 15 s. á la cofradia de San Pedro y San Bernardo.

1 de 4 s. 8 d. á la catedral.

D. Gabriel Clar y Salvá.

1 de 1 lib. 2 s. á los Pros. de Llummayor.
1 de 6 s. á id.

1 de 3 s. 9 d. á id.
1 de 12 s. á id.

1 de 3 lib. 12 s. á las monjas de la Concepcion.
1 de 7 s. 6 d. á las de Santa Clara.

1 de 8 lib. á los Pros. de Llummayor.
1 de 8 lib. á id.

1 de 12 lib. á los agustinos de Palma.
1 de 24 lib. á los Pros. de Campos.

1 de 10 s. á las monjas de la Concepcion.
1 de 15 lib. 10 s. á id.

1 de 9 lib. á las de Santa Clara.
1 de 14 lib. 2 s. á la cofradia de San Pedro y San Bernardo.

D. Pedro Antonio Mataró.

1 de 2 lib. á los Pros. de Valldemosa.
1 de 1 lib. á los de Deyá.

1 de 1 lib. 3 s. 6 d. á las religiosas de Santa Clara.
1 de 1 lib. 16 s. al convento de observantes de Llummayor.

1 de 4 l. 6 s. 11 4/5 á los presbiteros de Llummayor.
1 de 4 lib. 9 s. 6 d. á las monjas de Junquera en Barcelona.

1 de 16 lib. 15 s. 6 d. á las de la Concepcion.
1 de 10 l. 12 s. 5 d. á los presbiteros de Valldemosa.

1 de 8 l. 7 s. 6 d. á los de Soller.

D. Juan y D. Ignacio Villalonga.

1 de 10 s. á la casa sagrada del Temple.
1 de 10 s. á id.

1 de 10 l. 4 4/5 d. á la parroquia de Santa Eulalia.
1 de 30 l. á id.

1 de 5 s. catalanes al obispo de Tarragona.
1 de 5 cuarteras trigo á id.

1 de 30 l. á S. Pedro y San Bernardo.
1 de 15 l. á Ntra. Sra. de los Angeles.

1 de 9 l. á los presbiteros de S. Miguel.
1 de 4 l. 2 s. 6 d. á la de Santa Cruz.

D. José Vanrell.

1 de 21 l. al seminario conciliar de Menorca.

D. Juan Valentí.

1 de 97 l. 8 s. al hospital general.

D. Juan Bennasar.

1 de 60 l. á la comunidad de presbiteros de Soller manda-pia de Torrelló.
1 de 1. 10 s. á S. Pedro y San Bernardo.

1 de 3 l. á id.
1 de 12 s. á los presbiteros de Pollensa.

1 de 11 l. 11 s. 10 4/5 d. á los presbiteros de Campanet.

D. Juan Rosselló.

1 de 30 l. al hospital de Felanitx.
1 de 15 l. á los expositos de Palma.

1 de 1 l. 5 s. á los propios de Felanitx.
1 de 12 s. á los presbiteros de Pollensa.

1 de 11 l. 11 s. 10 4/5 d. á los presbiteros de Campanet.

Doña Micaela Gayá.

1 de 30 l. al hospital de Felanitx.

D. Lorenzo Oliver.

1 de 3 lib. 5 suel. á san Pedro y san Bernardo.

D. Antonio Canaves de Mosa.

1 de 1 lib. 10 s. á la parroquia de san Jaime.
1 de 1 lib. 10 suel. á id.

1 de 3 lib. 9 suel. 6 din. á la de la villa de la Puebla.
1 de 1 lib. 4 suel. á id.

1 de 4 lib. 10 suel. á la de santa Eulalia.
1 de 2 lib. 6 din. á la comunidad de presbiteros del Hospital general.

1 de 1 lib. 1 suel. 10 d. á la de Inca.
1 de 2 lib. 12 s. á san Pedro y san Bernardo.

1 de 2 lib. 8 s. al colegio de Lluch.
(Se continuará.)

RECAUDACION

de contribuciones directas de Palma.

Para realizar el cobro de las cantidades que se adeudan por contribuciones directas correspondientes al distrito de esta capital se invita á las personas que quieran optar al encargo de ejecutor de apremios con los derechos y emolumentos que les conceden las instrucciones del ramo para que se presenten al efecto en la oficina de recaudacion sita en el mismo edificio donde se hallan establecidas las de hacienda pública y tesoreria de esta provincia. Palma 8 noviembre 1855.—Juan Sampol.

JUZGADO MILITAR DE MARINA

de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este juzgado de Marina queda señalado el dia 16 del que rige á las diez de su mañana para la venta en pública subasta de una casa botiga ó almacén sita en la plaza de

la Lonja de esta ciudad señalada con el número 48 de la manzana 216 tenida en alodio de S. M. á merced de laudemio tendrá lugar dicho acto en los estrados del mismo juzgado establecido en la plaza de las Copiñas y se celebrará con sujecion al plan de condiciones que se halla con sujecion en la escribania de Marina y en poder del pregonero Francisco Tomas. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion. Palma 10 de noviembre de 1855.—Pedro José Bonet.

Por disposicion de este juzgado de guerra se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y herencia del soldado de carabineros del reino Francisco Lopez Matarin, natural de Almeria, fallecido en el pueblo de Inca de esta isla, para que dentro de treinta dias que se le señala se presenten á deducirlo ante el espresado juzgado, bajo apercibimiento de que pasado este término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Palma 8 de noviembre de 1855.—De orden del tribunal.—Juan Antonio Ferrer, escribano.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Debiendo presentar al señor Gobernador de la provincia una propuesta de varios peritos para la medicion y tasacion de diferentes fincas rústicas, la comision de mi cargo invita á los agrimensores que quieran tomar parte en este trabajo, se sirvan presentarse en la casa de San Antonio de Viana donde se hallan establecidas las oficinas de bienes nacionales. Palma 10 de noviembre de 1855.—Casimiro Urech.

AVISOS.

PERDIDA.—EL DOMINGO 4 DEL CORRIENTE desde la cuesta de Santo Domingo hasta el salon del Circulo Mallorquin se perdió un pañuelo de batista bordado. Si la persona que la haya encontrado quiere devolverlo á su dueño tómese la molestia de presentarlo á esta imprenta donde darán las señas.

OTRA.—EN LA NOCHE DEL DIA 6, A salir del Circulo y hasta la calle d' en Morey, se perdió un brazaete de oro. La persona que la haya encontrado y quiere devolverlo á su dueño podrá llevarlo á la libreria de esta imprenta en donde se le gratificará con 40 reales.

SE DESEARIA ENCONTRAR UN SUGETO para tenerlo á pupilo en una casa con todas sus comodidades. En la calle de los Huertos, número 16, darán razon.

GRAN SURTIDO DE ROPAS HECHAS.

En la fouda del Vapor siguen vendiéndose de toda clase y de última moda á precios cómodos.

SE DESEA SABER DE UNA CASA DE familia decente que puedan facilitar un cuarto, asistencia y comida á un señor forastero que por sus ocupaciones tiene que pasar largas temporadas á esta ciudad. Advertiendo no necesita que se le haga comida aparte, pues se acomodará á los usos y costumbres de la casa por el precio que convengan. Darán razon en esta imprenta.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—Dr. Font y Ferrer.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascripto; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferrer, la exclusiva venta del existir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrer sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853.—Fernando Ferran.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.